

Se admiten suscripciones a este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 3 del actual la siguiente Real orden.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Presidente de la Direccion general de estudios lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la comision de instruccion primaria de la provincia de Huelva quejándose de la resistencia que presentan algunos maestros de escuelas privadas á que sus establecimientos sean inspeccionados por ella; y pidiendo acerca de este asunto una declaracion que ataje los males que puede acarrear la absoluta independencia de esta clase de profesores; y enterada S. M. se ha servido declarar por punto general que las comisiones de instruccion primaria, asi provinciales como de pueblo, tienen facultad para visitar las escuelas privadas cuando lo tengan por conveniente; pero solo con el objeto de observar su estado, la ensenanza que se da en ellas, su régimen interior y el comportamiento de los maestros; limitándose en lo demas ha aconsejar á estos últimos las reformas y mejoras que crean oportunas, ó dar aviso al Gobierno de los vicios que por perjudiciales á la niñez merezcan correccion, cuando aquellos se nieguen á la enmienda. = De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace notorio por medio del Boletin oficial, á fin de que las Comisiones de instruccion primaria llenen por su parte el encargo que se les confiere. Zaragoza 12 de Agosto de 1840. = José María de San Millán.

Direccion General de Aduanas y Resguardos
Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 2 del actual la Real orden siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. Pedro Jordan, D. José Quin-

tana y Doña Joaquina Torrente, viuda, del comercio de Zaragoza, en solicitud de que se califique de abuso la costumbre de exigir guias para la circulacion del chocolate fabricado en aquella ciudad; y en vista de cuanto resulta se ha servido mandar S. M., de conformidad con lo informado por esa Direccion general y la Junta de Aranceles, que el chocolate labrado en las provincias contribuyentes que tenga la marca del fabricante, circule sin guia; y que atendiendo á que en las provincias de Aragon, Soria y Burgos, como inmediatas á las llamadas exentas y Navarra en que se introducen frutos coloniales, ya para consumo de sus habitantes, y ya de tránsito para aquellas, puede recelarse que la grande afluencia de tales frutos, principalmente en Aragon, es producida por algun abuso con perjuicio de los intereses de la Hacienda, se disponga lo conveniente para que cuando estos frutos se conduzcan á dichas tres provincias lo sean con guias de adeudo expedidas en las aduanas de los puertos habilitados donde se pagaron los derechos de entrada, y de ningun modo con guias de referencia, sin que esto obste para que luego puedan expedirse las últimas en las mismas tres provincias para su circulacion dentro ó fuera de ellas. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. = La traslado á V. S. la Direccion para los mismos fines, sirviéndose disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia, y avisar el recibo á vuelta de correo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1840. = Pablo Massa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El Doctor en ambos derechos D. Agustin Alcaide, Ministro Togado de la Audiencia Territorial de Aragon, ha acudido á esta Diputacion Provincial solicitando se recuerde á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta Provincia, la Real orden que obtuvo invitándoles á que se suscribiesen por un ejemplar de la historia de los Sitios de Zaragoza y sucesos ocurridos en Aragon en el año de 1808; y en su virtud ha resuelto esta corporacion, se traslade nuevamente á aquellos dicha Real orden concebida en los términos siguientes.
Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino. =

6.ª Seccion.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 12 de Mayo anterior la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—Al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, digo con esta fecha lo que sigue.—Enterado el Rey N. Sr. de la instancia de D. Agustin Alcaide Abogado del colegio de Madrid que V. E. se sirvió remitirme con Real orden de 23 de Noviembre último para que informe lo que se me ofrezca y parezca, en la que pide el interesado se mande á todos los Ayuntamientos que se suscriban á la Historia que ha compuesto de los dos Sitios de Zaragoza y sucesos ocurridos en Aragon en parte de la época de la guerra de la independencia anticipándose su importe de los fondos municipales; S. M. teniendo presente lo que sobre el particular ha manifestado el Director general de Propios y la Real Academia de la Historia, se ha servido resolver que en vez de mandarse á los Ayuntamientos que se suscriban á un ejemplar de dicha Historia, se les invite á ello pagándose del fondo de Propios á fin de que lo archiven y se conserve un documento que tanto honor hace á España.—De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y cumpli-

miento.—Y la inserto á V. para su inteligencia y gobierno.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1830.—Niceto de Larreta.—Sr. D. Agustin Alcaide.—Y con arreglo á lo dispuesto en la preinserta Real orden se invita á los pueblos que no se han suscritos á la citada Historia, que son todos los no comprendidos en la siguiente relacion á que lo hagan, en la inteligencia que el coste de cada ejemplar es el de 78 rs. y que su importe les será admitido mediante el correspondiente recibo, en las cuentas de Propios que presenten.

Pueblos. Zaragoza, Pedrola, Codos, Tosos, Lagata, Alfajarin, Muel, Calatorao, Alforque, Los Fayos, Villafraña de Ebro, Torres de Berrellen, Villamayor, Villarroya de la Sierra, Sestrica, Godojos, Maria, El Frasno, Valtorres, Fuentes de Giloca, Olivés, Anifon, Ateca, Terralva de los Sisones, Letux, Velilla de Ebro, Longares, Murillo de Gallego, Ejea de los Caballeros, Tierga, Puebla de Alfinden, Alagon, Sos, Caspe, Escatron, Maella, Fabara, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra. Zaragoza 14 de Agosto de 1840.—El Presidente.—José María de S. Millan.—Manuel Lasala, Secretario.

Contaduría de Rentas de la provincia de Zaragoza.

Mes de Junio de 1840.

Relacion circunstanciada de las libranzas y obligaciones aceptadas que se han satisfecho por la Tesorería de esta provincia en el espresado mes, y de las que quedaron pendientes de pago en fin del mismo, la cual forma la Contaduría de la misma, cumpliendo con lo mandado en Real orden de 11 del mes de Abril, próximo pasado: á saber.

PAGOS HECHOS EN EL REFERIDO MES.

Libranzas de la Direccion general de Rentas.

Reales vellon.

Idem de la Direccion general del Tesoro público.

A cuenta de la número 648 fecha 6 de Febrero de 1839 de id. 30.000	9.000,	}	15.000,
Por id. de la número 3.329 fecha 29 de Noviembre de 1837 de id. 28.000.	6.000,		
<i>Total pagado.</i>			15.000,

PENDIENTE DE PAGO.

Libranzas de la Direccion general de Rentas.

<i>Libranzas.</i>	<i>Sus fechas.</i>	<i>Número</i>	<i>Plazo.</i>	<i>Dia de su vencimiento.</i>	<i>Rentas ó ramos sobre que han girado.</i>	<i>Rs. vn.</i>
I	13 Setiembre de 1837.	2698	á 60 dias fecha.	11 Noviem. 1837.	Medio diezmo	50.000,
I	15 idem idem.	2728	á 50 id.	3 idem idem.	idem	30.000,
I	idem.	2730	á 50 id.	13 idem idem.	idem	50.000,
I	idem.	2735	á 60 id.	idem.	idem	40.000,
I	idem.	2736	á 60 id.	idem.	idem	30.000,
I	idem.	2737	á 60 id.	idem.	idem	30.000,
I	idem.	2738	á 60 id.	idem.	idem	50.000,
I	7 Noviembre idem.	3116	á 70 id.	15 de Enero 1838.	idem	35.000,
I	20 de Agosto de 1838.	960	A la vista.		idem	17.639,28
I	idem.	1057	idem.		idem	1.256,10
I	idem	1058	idem.		idem	1.095,52
I	7 de Agosto de 1839.	1149	idem.	fin Febrero 1840.	idem	60.000,
I	26 Setiembre idem.	1273	idem.	idem.	idem	88.000,
I	idem.	1274	idem.	idem.	idem	73.000,
I	15 Febrero de 1839.	197	A la vista.	27 Febrero 1840.	Todas rentas.	56.000,
I	29 Octubre idem.	1488	á 25 dias fecha.	23 Diciemb. 1839.	Tabacos.	27.831,10
I	15 de Noviembre idem.	1601	idem	10 idem.	idem	40.000,
I	6 Diciembre idem.	1725	idem	31 idem.	idem	30.000,
I	2 Enero de 1840.	34	idem	27 Enero 1840.	idem	8.017,25
I	10 Febrero de idem.	272	idem	6 Marzo idem	idem	87.000,
I	idem.	297	idem	idem	idem	60.000,
I	28 Marzo de id.	640	idem	22 Abril id.	idem	80.000,
I	14 de idem idem.	523	idem	8 id. id.	idem	28.000,
I	idem.	550	idem	idem.	idem	80.000,
I	24 Abril de idem.	798	idem	19 Mayo idem.	idem	100.000,

Libranzas de la Direccion general del Tesoro público.

				Productos líquidos.	
I	24 Abril de 1836.	541	En todo Abril de 1836.	idem	23.000,
I	12 de Diciembre idem.	1429	En todo Diciembre id.	idem	18.000,
I	19 de Enero de 1837.	76	En todo Enero de 1837.	idem	18.000,
I	29 Setiembre idem.	3329	10 de Diciembre de id.	idem	2.000,
I	idem	3339	20 de idem idem.	idem	1.200,
I	idem	3341	idem.	idem	23.000,
I	idem	3351	30 idem idem.	idem	1.000,
I	idem	3354	idem	idem	10.100,
I	8 de Febrero de 1837.	798	En todo Febrero de 1838.	idem	320,
I	11 Mayo idem.	2158	En todo Mayo de idem.	idem	500,
I	13 Junio idem.	2730	En todo Junio de idem.	idem	1.000,
I	9 de Agosto idem.	3640	En todo Agosto idem.	idem	3.000,
I	idem idem.	3803	En idem	idem	100,
I	idem	3806	En idem	idem	810,
I	idem	3808	En idem	idem	400,
I	idem	3813	En idem	idem	1.646,
I	6 de Setiembre idem.	4246	En todo Setiembre idem.	idem	30.000,
I	10 de idem idem.	4311	En idem	idem	500,
I	idem	4313	En idem	idem	1.035,
I	idem	4314	En idem	idem	2.400,
I	idem	4316	En idem	idem	1.500,
I	6 de Octubre de idem.	4792	En todo Octubre idem.	idem	30.000,
I	idem	5035	En idem	idem	12.000,
I	9 de idem idem.	5041	En idem	idem	3.000,
I	idem	5044	En idem	idem	4.600,
I	29 de idem 1838.	5445	En todo Noviembre idem.	idem	2.000,
I	idem	5446	En idem	idem	2.000,
I	idem	5447	En idem	idem	2.000,
I	idem	5448	En idem	idem	2.000,
I	idem	5449	En idem	idem	2.600,
I	idem	5450	En idem	idem	2.600,
I	idem	5451	En idem	idem	2.600,
I	idem	5452	En idem	idem	2.600,
I	13 Diciembre idem.	6251	En todo Diciembre idem.	idem	2.000,
I	idem	6252	En idem	idem	2.000,
I	idem	6253	En idem	idem	2.000,
I	idem	6255	En idem	idem	3.000,
I	idem	6256	En idem	idem	3.000,
I	6 de Febrero 1839.	648	En todo Febrero de 1839.	idem	9.000,
I	4 de Julio de idem.	3095	En todo Julio de idem.	idem	5.000,
I	6 Setiembre idem.	4436	En todo Setiembre idem.	idem	10.000,
I	1 de Octubre idem.	5145	En todo Octubre de id.	idem	6.000,
I	idem.	5146	En idem idem	idem	10.000,
I	idem.	5147	En idem idem	idem	20.000,
I	4 Febrero de 1840.	591	En todo Febrero de 1840.	idem	30.000,
I	4 Marzo id.	945	En todo Marzo idem.	idem	30.000,
I	2 Abril idem.	1598	En todo Abril idem.	idem	30.000,

Total. . . 1.622.352, 3

Zaragoza 28 de Julio de 1840.=P. O.=Eugenio Lopez.

Don Rafael Juste y Peyra Juez de 1.ª instancia de la villa de Pina y su partido judicial.

A los Alcaldes constitucionales de este partido judicial hago saber: que á virtud de exorto del Sr. Don José Barber Juez interino, primero de 1.ª instancia de la ciudad de Zaragoza, por providencia de este día tengo acordado: que los Alcaldes de los pueblos de este partido procedan á la ocupacion de las mantas que se presentaren en sus respectivos distritos con la marca que al fin se expresa, y detengan á disposicion del referido Sr. Juez las personas que las llevaren, si no dieren las garantías de seguridad necesarias. Y para que llegue á noticia de los referidos Alcaldes y cumplan con esta providencia á V. S. dirijo el presente, á fin de que se sirva mandarla insertar en el Boletín oficial de esta provincia. Dado en la

Villa de Pina á 8 de Agosto de 1840.=Rafael Juste y Peira.=Por su mandado, José Royo.

La marca de que se hace mencion consiste en la figura de una A mayúscula con la diferencia de que el rasgo de la misma está formado á la derecha en lugar de la izquierda.

D. Carlos Novas vecino de Barcelona cirujano de 3.ª clase desea encargarse de una conduta de su clase que fuese dotada por el Ayuntamiento; con condicion de que donde se contrate le han de adelantar bajo fianza 100 duros que necesita para graduarse desde luego.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha Tesoreria y depositarias subalternas en el indicado mes y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1.340.461, 2
Recibido por equivalentes á provinciales.	441.427,17
Por paja y utensilios.	128.942,12
Subsidio industrial.	11.386, 7
Por aguardientes.	32.272,21
Por aduanas.	138.085,29
Por comisos.	174,17
Por tabacos.	288.522,23
Por sal.	9.170,27
Por papel sellado.	19.855, 4
Por salitre azufre y pólvora.	4056,
Por fincas de la Hacienda pública.	67,
Por reintegros.	448,
Por descuento gradual de sueldos.	1.790,14
Por arbitrios de cuerpos francos.	1.100,
Por contribuciones estinguidas.	3.705,22
Por diezmos.	16.000,
Por el 10 por 100 de Administracion de partícipes.	2.251,14
Por arbitrios de Amortizacion.	12.618,12
Por contribucion extraordinaria de guerra.	22.160,23
Por retrib. ^{on} en despachos de parte rica espedidos por la Aud ^a territor.	14,
Por partícipes de aduanas.	26.267,22
Por depósitos comisos.	7.238,
Total.	2.508.015,28

Data.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	54.132,31
Por id. de gastos ordinarios y estraordinarios de todos ramos.	60.193,28
Por consignaciones á fábricas.	5.453, 5
Por devoluciones de todas clases.	901,22
Por partícipes en las rentas.	22.514,10
Por trasladados á la caja de líquidos del Tesoro.	1.119.820,
Por id. á la de Amortizacion.	2.716,21
Por traslacion de caudales á otras provincias.	91,
Total.	1.265.823,15

Resumen.

Importa el Cargo.	2.508.015,28
Idem la Data.	1.265.823,15

Existencia para 1º de Julio. . . . 1.242.192,13

La cual se halla

En metálico.	297.179,13	} 1.242.192,13
En papel.	945.013,	

Igual.

Zaragoza 14 de Julio de 1840.= Simon Roby de Vives.= P. O.= Eugenio Lopez. Vº Bº= P. A.= Unceta.